Documento Número: 41457

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125223	89.771.500.407	89.771.500.407	57135
4000125244	17.800.847.000	17.800.847.000	57135
4000125420	29.740.576.685	29.740.576.685	57135

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como #un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social#, asimismo, establece de manera clara que #Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.#

Por su parte, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el cual comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de #alcanzar los objetivos de la educación#, determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, uno de ellos la alimentación escolar, la cual es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia.

En este contexto, es de suma importancia resaltar la oportunidad que representa la ingesta para combatir el hambre a corto plazo, puesto que ésta se manifiesta en distracción y poca atención a los estímulos ambientales, la pasividad e inactividad. Existen estudios que indican que la alimentación escolar puede mejorar la función cognitiva de las niñas y niños al compensar los efectos mencionados, siendo más efectiva en aquellos que ya están desnutridos.

Ahora bien, en Colombia la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de la población está asociada con factores relacionados con las diferentes dimensiones que intervienen en el sistema alimentario y nutricional, como es: la disponibilidad y el acceso permanente a los alimentos que en gran manera está determinada por los medios económicos y las dotaciones con las cuales cuentan los hogares; el consumo de los alimentos y el aprovechamiento de los mismos, dimensión que se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

afecta por asuntos de orden económico, culturales y de salud y que inciden en la calidad de vida de las personas y por la calidad e inocuidad de los alimentos que está condicionada por las prácticas agropecuarias, la cadena de intermediarios hasta llegar al consumidor final, por las condiciones sanitarias y condiciones intrínsecas de los alimentos.

Es por esto por lo que, en el año de 1996, se creó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, PNAN, a través del documento CONPES 2847 de 1996, el cual tiene como objetivo mejorar el acceso a los alimentos en los hogares más pobres y el estado nutricional de grupos vulnerables, mediante programas integrales de nutrición, salud y educación con participación de la comunidad. Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el PNAN implementa como primera línea de acción los programas de seguridad alimentaria y nutricional dirigidos a grupos vulnerables, prioriza la atención a población en edad escolar y adolescente de las zonas rurales y urbanas, mediante el suministro de un complemento alimentario en las modalidades de almuerzo y refrigerios. [2] Ortiz R, Ruiz M, Álvarez C. Análisis de las políticas de alimentación y nutrición en Colombia. In: Cundinamarca, editor. Universidad Nacional de Colombia: República de Colombia; marzo de 2006, Pg. 1-13.3]. Así, el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola.

Estos programas, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

En efecto, la nutrición y la educación interactúan de manera estrecha: un mayor nivel de educación aumenta las oportunidades de lograr mejores condiciones de vida, lo que a su vez puede beneficiar la salud y la nutrición.

Estos programas, entre los que se encuentran proyectos como Restaurantes Escolares y Vaso de Leche, se encuentran direccionados por los lineamientos legales del orden Nacional, Conpes Social 113,102,091, Ley 1098 de noviembre 8 de 2006, Lineamientos Técnico-administrativos para el Programa de Alimentación al Escolar y Adolescente -PAE, Política Nacional de Seguridad Alimentaria, en dos objetivos específicos incluidos en el eje de consumo, Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución no. 0003 del 07 de enero 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026.

De conformidad con lo anterior, el Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes, registrados en el Sistema de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y recursos propios de cada ente territorial. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Con el fin de contribuir a la satisfacción de la necesidad expuesta, promover el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y mejorar su capacidad de aprendizaje, el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Programa de Alimentación Escolar, brindará un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes mediante 3 modalidades de atención, como son:

1. Ración para preparar en sitio con los tipos de complemento JM/JT y Almuerzo.
2. Ración industrializada
3. Comida Transportada - CT Almuerzo

Cabe precisar que cada una de estas modalidades se acompañarán por el complemento Ración Industrializada / Vaso de Leche, iniciativa autónoma y exclusiva del Distrito Especial de Medellín, creado mediante el Acuerdo 033 de 2002 del Concejo de Medellín y reglamentado mediante Decreto número 70 de 2003.

Cuando se hace referencia a tipo de complemento JM/JT, se hace alusión a preparaciones que se realizan al interior del comedor escolar y que se ofrecen a los beneficiarios en la jornada de la mañana o en la jornada de la tarde. El tipo Almuerzo es igualmente preparado en el comedor escolar y servido a los beneficiarios, en horas de medio día, tanto para los escolares que se encuentran en jornada académica en horas de la mañana, como para los que ingresan a su jornada en horas de la tarde. Los establecimientos educativos que cuentan con este tipo de raciones deben contar con un espacio y dotación que cumpla con la normatividad sanitaria vigente en las áreas de almacenamiento, preparación de alimentos, lavado y consumo de los alimentos, todo lo anterior acorde a los cupos asignados. Ahora bien, en los casos en los cuales estos comedores escolares de Ración Preparada en Sitio, presenten dificultades temporales de infraestructura, higiene, equipos y menaje, entre otros, que pongan en riesgo la inocuidad de los alimentos a preparar, se prestará el servicio con la modalidad de Ración Industrializada de Contingencia - RIC, la cual ofrece alimentos listos para el consumo, siendo necesario igualmente, contar como mínimo con un espacio independiente y equipo de frío adecuado, de acuerdo con los cupos asignados, para almacenar, distribuir y realizar el consumo por parte de los beneficiarios.

Estos tipos de complemento alimentario se preparan de acuerdo con el ciclo de menú establecido, que contiene las diferentes preparaciones y cantidades a ofrecer a los beneficiarios (Anexo A - Ciclos de Menú) y se distribuyen en cada establecimiento educativo.

Con relación a la modalidad de comida transportada, los establecimientos educativos, en adelante EE, deben contar con un espacio y dotación mínima que cumplan con la normatividad sanitaria

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

vigente en el área de distribución y consumo de los alimentos, todo lo anterior acorde a los cupos asignados. Esta modalidad es implementada y ejecutada a través de un contratista que prepara en su centro de producción y distribuye en cada establecimiento educativo los complementos alimentarios tipo almuerzo a los escolares beneficiarios.

La modalidad de ración industrializada es asignada principalmente en aquellos EE que no cuentan con la infraestructura adecuada para la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar o carecen de este. Estos establecimientos deben contar como mínimo con un espacio independiente y equipo de frío adecuado, de acuerdo con los cupos asignados, para almacenar, distribuir y realizar el consumo de la ración industrializada. Para la ejecución de esta modalidad de atención, el Distrito Especial de Medellín a través de un contratista, suministra diariamente a los EE, los alimentos listos para el consumo. Sin embargo de acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos establecidos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en las Resoluciones 0003 y 0155 de 2026, la modalidad de Ración Industrializada deberá ser objeto de desmonte progresivo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y las orientaciones definidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar # Alimentos para Aprender (UApA), garantizando la transición hacia las modalidades de Ración Preparada en Sitio - RPS o Comida Transportada - CT.

Los beneficiarios serán priorizados de acuerdo con los criterios definidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - UApA y adicionalmente se podrá tener en cuenta los escolares con diagnóstico de riesgo o desnutrición, reportados por personal de salud idóneo para el tema; escolares adolescentes en estado de gestación o lactancia.

Las modalidades de atención descritas en el presente documento serán de aplicabilidad de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional y el Distrito Especial de Medellín con respecto a la implementación del Modelo educativo en los EE oficiales de la ciudad y de la Resolución No. 0003 del 07 de enero 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026 de la Unidad Administrativa Especial de alimentación escolar - alimentos para aprender # UApA .

En tal sentido el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende llevar a cabo una convocatoria pública para contratar personas naturales o jurídicas, con idoneidad y experiencia mediante un proceso de Licitación Pública, que permita garantizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2026.

COMPETENCIA PARA CONTRATAR:

La Secretaría de Suministros y Servicios de conformidad con el Decreto 883 de 2015, por el cual se adecúa la estructura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y las funciones de sus organismos, es la competente para adelantar la contratación. El artículo 127.2 del Decreto establece que es función de la secretaría en mención, realizar la contratación del Distrito, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales, siendo en el presente caso competente para ello. Lo anterior de conformidad con el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Decreto 0361 de octubre de 2024 Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito, en cuyo artículo 3, otorga a la Secretaría de Suministros y Servicios la cláusula general de competencia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Por otra parte, la Resolución 1411 de 2002 estableció, en su momento, que el programa de restaurantes escolares, hoy Programa de Alimentación Escolar será prestado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Nombre del proyecto: DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR # PAE.
Número del proyecto: 240025

CÓDIGO BPIN: 2024050010055
Indicador: 2.2.2. Niños, niñas y adolescentes beneficiarios del programa de alimentación escolar

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
Clase	80141700	DISTRIBUCIÓN
Clase	85151500	TECNOLOGÍA ALIMENTARÍA
Clase	85151600	CUESTIONES RELACIONADAS CON LA NUTRICIÓN
Clase	85151700	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y AYUDA ALIMENTARÍA
Clase	90101500	ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS
Clase	90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
Clase	90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
Clase	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
Clase	93131600	POLÍTICA, PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nivel	Código	Descripción
		ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
Clase	C03	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
003	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Alcance del objeto:

Prestar el servicio de alimentación escolar en las modalidades de complemento alimentario ración para preparar en sitio (JM/JT y Almuerzo), comida transportada (Almuerzo) y Ración Industrializada (Ración industrializada-RI, Ración industrializada de contingencia-RIC y Ración industrializada-vaso de leche-RIVL), durante los días hábiles escolares en establecimientos educativos tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad y cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas por el Equipo de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Lote 1. Complemento jornada mañana/jornada tarde, complemento ración industrializada de contingencia - RIC y complemento Ración Industrializada Vaso de Leche # RIVL.

Lote 2. Complemento Tipo Almuerzo, complemento ración industrializada de contingencia - RIC y complemento Ración Industrializada Vaso de Leche # RIVL.

Lote 3. Complemento Ración Industrializada # RI, complemento Ración Industrializada Vaso de Leche # RIVL y Comida Transportada - CT (Almuerzo).

NOTA: En caso de presentarse situaciones de complejidad que puedan poner en riesgo la prestación efectiva del servicio, la entidad podrá recurrir a la redistribución de las modalidades de atención entre los demás lotes, esto, de acuerdo con la necesidad presentada y la especialidad del ejecutor.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

El PAE es una estrategia estatal que tiene como objetivo contribuir al acceso con permanencia escolar y al bienestar de niñas, niños, adolescentes y jóvenes registrados en el sistema educativo oficial desde el segundo ciclo de la educación inicial hasta la educación básica y la media, mediante un complemento alimentario adecuado, seguro, pertinente y culturalmente apropiado durante el calendario académico, que promueva el consumo de alimentos de alto valor nutricional en considerable proporción, producidos localmente, así como el fomento de hábitos alimentarios saludables, con el fin de reducir el ausentismo y la deserción escolar, fortalecer la educación con calidad y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.

En el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, el PAE se ejecuta en 437 establecimientos educativos - EE, tanto oficiales como de cobertura contratada de la Secretaría de Educación, ubicados en los diferentes barrios y corregimientos de la ciudad, pudiendo contar en un mismo establecimiento educativo con más de una modalidad de alimentación, con el objetivo de tener una mayor cobertura en la atención de los escolares.

La Resolución No. 0003 del 07 de enero 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, define los criterios mediante el cual se focaliza la población escolar beneficiaria que se realiza a través de la selección de las sedes y grados donde se implementará el Programa de Alimentación Escolar y se define el número de raciones asignado a cada establecimiento acorde a los siguientes criterios:

1.- El 100% de las niñas y los niños matriculados en los grados correspondientes al segundo ciclo de la educación inicial (preescolar: prejardín, jardín y transición).

2.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en jornada única.

3.- El 100% de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas con población mayoritariamente perteneciente a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras, víctima del conflicto armado y en condición de discapacidad (más del 50% de los estudiantes matriculados).

4.- Priorizar las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes matriculados en las sedes educativas ubicadas en zonas rurales, iniciando por aquellas que cuenten con un solo docente, luego aquellas que ofrecen educación básica, y avanzando progresivamente hacia los grados superiores, hasta alcanzar la universalidad, otorgando preferencia a las clasificadas como de difícil acceso, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

El complemento alimentario ofrecido en las diferentes modalidades de atención es suministrado de lunes a viernes, en los días hábiles escolares, a los beneficiarios que asisten de manera presencial a las aulas de clase, complementando de esta manera la alimentación que el escolar debe recibir diariamente en su hogar.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

A cada establecimiento educativo se le asigna una modalidad de atención, acorde a la capacidad instalada en infraestructura, dotación de menaje y equipos; la cual puede variar durante la ejecución del contrato por novedades o situaciones que modifiquen la condición inicial. Pudiendo contar un mismo establecimiento educativo con más de una modalidad de alimentación, con el objetivo de tener una mayor cobertura en la atención de los escolares.

La decisión de cambio de modalidad estará a cargo del personal del Equipo de Seguridad Alimentaria, encargado del programa de Alimentación Escolar de cada zona, en cabeza del profesional en nutrición, quien partirá de las visitas técnicas y de seguimiento a la implementación del programa, además de los conceptos técnicos brindados por la Interventoría, Supervisión y/o Secretaría de Salud.
Para el presente proceso de selección se contará con las siguientes modalidades de atención:

1. Ración preparada en sitio (Complemento Alimentario JM/JT y complemento tipo Almuerzo)
2. Ración Industrializada, Ración Industrializada de contingencia y Ración Industrializada -vaso de leche.
3. Comida transportada Complemento tipo Almuerzo

Cabe precisar que cada una de estas modalidades se acompañarán por el complemento Vaso de Leche, iniciativa autónoma y exclusiva del Distrito Especial de Medellín, creado mediante el Acuerdo 033 de 2002 del Concejo de Medellín y reglamentado mediante Decreto número 70 de 2003.

Estas modalidades serán distribuidas en tres lotes a contratar, así:

1. Lote N°1: ración preparada en sitio (Complemento Alimentario JM/JT), Ración Industrializada de contingencia y Ración Industrializada -vaso de leche

2. Lote N°2: ración preparada en sitio (Complemento Tipo Almuerzo), Ración Industrializada de contingencia y Ración Industrializada -vaso de leche

3. Lote N°3: Ración Industrializada, comida transportada y Ración Industrializada -vaso de leche

Cada uno de los lotes corresponde a las modalidades y cupos a ejecutar por el contratista adjudicatario se encuentran en los distintos establecimientos educativos de carácter oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los cupos para contratar son el número máximo de servicios a entregar por día, teniendo en cuenta que el límite de cobertura asignada por establecimiento educativo obedece a la focalización de escolares beneficiarios según los criterios establecidos por la UApA e identificados en el SIMAT estrategia de alimentación escolar.

Personal requerido:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Contratista contratará el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil, la entrega de dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen

En el anexo Especificaciones Técnicas, se detalla el personal mínimo requerido por lote.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección.#, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato. Ver Anexo aplicación de la Ley no. 2119 de 2021

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizó el siguiente análisis:

Total de perfiles profesional y técnico mínimo requerido: 125
Cantidad de perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: 10

Lote 01 # 4 Jóvenes
Lote 02 # 4 Jóvenes
Lote 03 # 2 Jóvenes

Se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, SI se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8°de la Ley 2119 de 2021.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de #Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.#, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; la Entidad en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones considera pertinente la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, esta provisión será incorporada como una obligación en la minuta del contrato.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 #los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.#

Formalización laboral del personal manipulador de alimentos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y de las orientaciones impartidas mediante la Circular Externa Conjunta 121 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar # UApA, la Entidad Territorial incorpora dentro de la estructuración del presente proceso las medidas necesarias para garantizar que la operación del Programa de Alimentación Escolar se

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ejecute bajo esquemas de formalización laboral del personal manipulador y procesador de alimentos.

Para el caso del Distrito Especial de Medellín, esta disposición no implica una modificación sustancial del modelo operativo actualmente implementado, toda vez que históricamente los operadores del Programa han debido garantizar la vinculación formal del personal manipulador y procesador de alimentos, con reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, dotación y demás derechos laborales establecidos en la legislación colombiana.

En consecuencia, durante la ejecución contractual deberán mantenerse dichas condiciones de formalización laboral, las cuales serán objeto de verificación y seguimiento por parte de la supervisión o interventoría, de conformidad con la normatividad vigente y los documentos del proceso de selección.

Así mismo, en cumplimiento de la Circular Externa Conjunta 121 de 2025, la Entidad Territorial promoverá mecanismos orientados a evitar prácticas de intermediación o tercerización laboral que desnaturalicen la relación directa entre las personas manipuladoras y procesadoras de alimentos y el operador del Programa de Alimentación Escolar, garantizando el respeto de los derechos laborales y de seguridad social del personal vinculado a la operación.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA

1.1. Experiencia General

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar para cada lote en el que pretenda participar, hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos cuatro (4) de los códigos mencionados a continuación. La sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

50193000
80141700

85151500
85151600
85151700
90101500
90101600
90101700
90101800
93131600

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dichas condiciones, como se detalla en el Pliego de Condiciones.

EXPERIENCIA PARA MIPYME:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

1.2 Experiencia Específica

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar, para cada lote en el que pretenda participar, un máximo de cinco (5) contratos ejecutados y certificados por el contratante, los cuales podrán coincidir o no, con los contratos aportados para la experiencia general. Dichos contratos deberán contener en su objeto, alcance o actividades, la ejecución de servicios de alimentación de consumo inmediato en territorio a población escolar y/o suministro de alimentación en territorio en programas sociales.

Para todos los lotes, las certificaciones deberán indicar el número de usuarios, cupos o raciones atendidos de manera diaria o periódica, entendido como el volumen real de atención simultánea reportado en el respectivo contrato. En ningún caso el número de usuarios, cupos o raciones diarias certificado podrá calcularse mediante la multiplicación de dicho dato por el número de días, semanas, meses o periodos de ejecución del contrato; el valor a contabilizar corresponderá exclusivamente a la cifra diaria o periódica reportada en la certificación.

La sumatoria de los certificados aportados con relación a los usuarios, cupos o raciones diarias,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

deberán corresponder mínimo al 50% del total de cupos a atender y adjudicar, así:

Lote 1: 42.108 usuarios o cupos o raciones diarias.
Lote 2: 37.155 usuarios o cupos o raciones diarias.
Lote 3: 48.738 usuarios o cupos o raciones diarias.

Para el lote 3, el proponente deberá acreditar un (1) contrato ejecutado adicional, debidamente registrado en el RUP, cuyo objeto o desarrollo del alcance o actividades, sea la ejecución de servicios de alimentación de comida preparada transportada. Dicho contrato adicional no se contabilizará dentro del límite de cinco (5) contratos establecido en el primer párrafo del presente numeral.

El certificado aportado para la ejecución de servicios de alimentación de comida preparada transportada deberá acreditar un mínimo el 50% de los cupos a ejecutar para este tipo de modalidad, lo cual equivale a cuatro mil ochenta y dos (4082) cupos o usuarios o raciones diarias.

Para el caso del proponente plural, en la acreditación de la experiencia específica se tendrá en cuenta lo siguiente:

i) Por lo menos uno (1) de los integrantes deberá aportar, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) del número de usuarios, cupos o raciones diarias exigido para el respectivo lote

ii) Los demás integrantes deberán acreditar, cada uno, al menos el diez por ciento (10%) del número de usuarios, cupos o raciones diarias exigido para el respectivo lote.

iii) Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este caso, el porcentaje de participación de dicho integrante en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Sin perjuicio de los porcentajes mínimos individuales señalados en los numerales i) y ii), la sumatoria de los porcentajes acreditados por la totalidad de los integrantes del proponente plural deberá alcanzar el cien por ciento (100%) del número de usuarios, cupos o raciones diarias exigido para el respectivo lote.

En ningún caso la sumatoria de los contratos aportados por todos los integrantes del proponente plural podrá superar el tope de cinco (5) contratos señalado en el primer párrafo del presente numeral o seis (6) para el caso de lote 3.

El proponente deberá aportar diligenciado el formato Experiencia del Proponente

Las ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA, podrán verse con detalle en el pliego de condiciones.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CAPACIDAD TÉCNICA

1. Capacidad Instalada locativa

Para cada lote, el proponente debe contar con capacidad instalada locativa correspondiente a un mínimo de 1 y un máximo de 2 bodegas y/o plantas, además de 1 un centro de producción para la operación de la modalidad Comida Transportada, particularmente en el lote 3.

La o las bodegas y/o plantas y centro de producción deberán contar con el área mínima que se describe en el Anexo de especificaciones técnicas, sin tener en cuenta las áreas oficinas, unidades sanitarias, zonas de tránsito tipo rampas, escaleras, cocinas, áreas de cargue y descargue.

En caso de que un oferente se presente a uno (1) o más lotes, podrá presentar una (1) o varias bodegas y/o plantas y para el Lote 3, adicionalmente un (1) centro de producción. La suma de las áreas destinadas exclusivamente al almacenamiento y distribución de alimentos de dichas bodegas y/o plantas deberá ser igual o superior al área mínima exigida para los lotes a los que se presenta. En todo caso, el número de bodegas y/o plantas acreditadas no podrá exceder el máximo permitido para cada lote, conforme a lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas. Para el cálculo del área acreditada únicamente se tendrán en cuenta los espacios destinados al almacenamiento y distribución de alimentos; por lo tanto, no se contabilizarán las áreas correspondientes a oficinas, unidades sanitarias, zonas de tránsito (rampas, pasillos y escaleras), cocinetas ni zonas de cargue y descargue

La o las bodegas y/o plantas y centro de producción, deberán ser propias, arrendadas o con promesa de contrato de arrendamiento, ubicadas en el Valle de Aburrá y/o Municipios de Antioquia que se encuentren a una distancia en ruta lineal no mayor a los 30 kilómetros desde el puente denominado #Plomada# Punto Cero del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la ubicación de la bodega, con un área mínima y de uso exclusivo para el manejo de alimentos. Esta distancia será validada mediante la herramienta tecnológica Google Maps.

Asi mismo, el proponente deberá acreditar que la o las bodegas y/o plantas y centro de producción se encuentren en funcionamiento y, deberá disponer, dentro de sus mismas instalaciones, de cavas propias de refrigeración y/o congelación construidas y operativas conforme a la normatividad sanitaria vigente, con capacidad suficiente para el almacenamiento de alimentos según la modalidad ofertada. Dichas condiciones deberán acreditarse con soporte documental y verificarse en visita técnica previa a la adjudicación.

2. Inspección y Certificación de Riesgo vigente, expedida por el Cuerpo de Bomberos

Cada bodega y/o planta y centro de producción deberá contar con la Inspección y Certificación de Riesgo vigente, expedida por el Cuerpo de Bomberos del municipio de domicilio del inmueble. La dirección consignada en dicha certificación deberá coincidir con la dirección del inmueble declarado,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de conformidad con la Ley 1575 de 2012 (gestión del riesgo) y la Ley 1881 de 2016 (código de convivencia para establecimientos de comercio).

3. Certificación o Acta de inspección sanitaria.

El proponente deberá remitir junto con su propuesta la certificación o acta de inspección sanitaria de la bodega y/o planta y centro de producción presentada con concepto emitido favorable con enfoque de riesgo en almacenamiento de alimentos para la bodega y/o planta, y con enfoque de riesgo en preparación de alimentos para el centro de producción; dicho concepto no puede ser #Favorable con observaciones# o Favorable condicionado#.; Deberá ser expedido por la Secretaría de Salud del Municipio correspondiente o Distrito o el INVIMA, según la competencia, acorde a los procesos a realizar en dichas instalaciones.

Dada la necesidad de garantizar las condiciones de inocuidad de los alimentos, el concepto higiénico-sanitario deberá haber sido expedido con una vigencia no superior a 1 año anterior a la fecha límite para la entrega de la propuesta.

Para el caso de proponentes con bodegas y/o plantas y centro de producción que no cuenten con el certificado o acta de inspección sanitaria con concepto favorable a nombre del proponente y con el fin de validar que el contratista cumpla a cabalidad con la totalidad de aspectos sanitarios para el manejo de alimentos, se exigirá adicional a este requisito habilitante ya dispuesto, que el adjudicatario presente a la Interventoría o Supervisión del contrato, dentro del mismo plazo de legalización del contrato, la constancia de solicitud realizada ante la autoridad competente para la actualización de la certificación o acta de inspección sanitaria del establecimiento ofertado a nombre del contratista adjudicatario o en su defecto a nombre de alguno de los miembros del contratista plural. Este concepto debe otorgarse en las mismas condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En caso de que el proponente presente más de una (1) bodega y/o planta en su oferta, cada una de las plantas o bodegas deberá contar con su respectiva certificación o acta de inspección sanitaria.

4. Capacidad instalada vehicular

Para cada lote, el proponente debe contar con capacidad instalada de mínimo 10 vehículos bien sea propios o con compromiso de compra o en calidad de leasing o con contrato de arrendamiento del bien, para el transporte de alimentos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en sus artículos 29 y 30; igualmente deberá dar cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan contando a la vez con la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.

5. Equipos y Dotación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente deberá contar con los equipos y dotación mínimos requeridos en el anexo Especificaciones Técnicas con los que dispone la o las bodegas y/o plantas y centro de producción, los cuales serán verificados en el momento de la visita.

En caso de que el proponente relacione varias bodegas y/o plantas individuales para la operación, cada una de ellas deben contar con un equipamiento mínimo. Lo anterior, además de la temperatura requerida para las cavas, será verificado mediante visita técnica durante la evaluación de propuestas,

6. Relación de Marcas Comerciales

El proponente deberá relacionar en el anexo D, mínimo dos (2), máximo tres (3) opciones de marcas comerciales por cada producto, que serán suministradas durante la ejecución del contrato, diligenciando todos los campos requeridos. Adicionalmente, deberá relacionar el número de Registro Invima y el número de la resolución de autorización de plantas de beneficio para el caso específico del Grupo de Alimentos Carnes.

En la etapa de evaluación de las propuestas, la Administración podrá solicitar muestras de los alimentos relacionados en el anexo D que considere sujeto de verificación.

7. Sistema de Gestión de Proveedores

El proponente deberá presentar el documento donde relacione el programa de sistema de gestión de proveedores que permita la selección de aquellos que cuenten con las condiciones aptas para entregar productos (alimentos e insumos) de calidad, el cual deberá ser llevado a cabo durante la ejecución del contrato.

8. Promesa de contrato de proveeduría

Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces.

En concordancia con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021, la Entidad Territorial se encuentra en la obligación legal de adquirir localmente alimentos a pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos presupuestales destinados a la compra de alimentos. Por lo tanto, la promesa de contrato aportada constituirá el instrumento vinculante mediante el cual el adjudicatario garantizará el cumplimiento estricto de este

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

lineamiento de ley durante toda la ejecución del contrato.

Para el presente proceso, la zona geográfica para la compra pública local de alimentos se establece en el Departamento de Antioquia

Ver adjunto especificaciones técnicas

9. Compromiso de Idoneidad técnica del equipo humano

El proponente deberá manifestar mediante el formato correspondiente su compromiso de contar con personal que cumpla los requisitos definidos para cada cargo.

El proponente se compromete además a la vinculación de todo el personal bajo condiciones de formalización laboral plena

Nota: En la etapa de selección, el proponente no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo considerado para el futuro contrato, toda vez que dichos documentos serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico # Menor precio 400
Factor calidad - Estrategias de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos100
Factor calidad - Intervención educativa 50
Factor calidad - Vehículos amigables con el medio ambiente 50
Factor calidad - Valor agregado Equipos de frío y mantenedores de temperatura 30
Compras públicas de alimentos agropecuarios - Pequeño Productor Agropecuario 100
Compras públicas de alimentos agropecuarios - Cuota Parafiscal 60
Compras públicas de alimentos agropecuarios - Proveedor Directo 60
Fortalecimiento Social del Empleo 26
Estímulo a la Industria Nacional 100
Vinculación de personas con discapacidad o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad 20
Emprendimiento y Empresas de Mujeres 2
Mipymes 2
Total 1000

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Reducción de puntaje:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes, RUP , de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

1. Precio (Puntaje Máximo: 400 puntos)

a. Menor valor:

Se establecerá la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a aquella de menor valor.

Los detalles y especificaciones de este criterio están definidas en el pliego de condiciones

2. Calidad

i. Estrategias de gestión para la recolección y transformación de empaques plásticos (Puntaje

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Máximo: 100 puntos)

En aras de promover el cumplimiento de la resolución 1407 del 26 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, #por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones#, desde la operación del PAE se busca reducir el impacto ambiental generado por los empaques plásticos de los alimentos entregados en torno al programa; otorgando como máximo 100 puntos a aquellos proponentes que implementen estrategias eficaces para la gestión, recolección y transformación de los empaques plásticos generados tras el consumo de los complementos alimentarios. La estrategia debe incluir acciones educativas dirigidas a la población escolar, y la entrega de retribuciones en especie (fabricadas a partir de los materiales recolectados) para el mejoramiento de los comedores escolares o el mobiliario de las instituciones educativas. Este enfoque constituye un valor agregado en beneficio de la comunidad educativa, contribuyendo tanto al cumplimiento normativo como al fortalecimiento del programa PAE.

El proponente deberá adjuntar el Formato Estrategias de Gestión para la Recolección y Transformación de Empaques Plásticos, debidamente diligenciado y firmado.

ii. Valor Agregado Intervención educativa (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se otorgará puntaje a los Operadores que decidan hacer una propuesta de intervención educativa en alimentación y nutrición dirigida a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los establecimientos educativos (EE) priorizados por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ESAN) de la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito de Medellín. La priorización de los EE se realizará con base en los niveles de sobras y desperdicios del complemento alimentario.

La intervención educativa tendrá como propósito promover la reducción de sobras y desperdicios de alimentos, así como fomentar la aceptación del complemento alimentario suministrado por el programa a los beneficiarios. El diseño, planeación e implementación de la intervención estará a cargo del proponente y deberá ser validada por el ESAN antes de su ejecución.

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Formato de valor agregado - Intervención Educativa

Los detalles y especificaciones de este criterio están definidas en el pliego de condiciones

iii. Valor Agregado Equipos de frío (Puntaje Máximo: 30 puntos)

Se otorgará puntaje en calidad a los Operadores que decidan hacer entrega de Equipos de frío con las características técnicas definidas en la ficha técnica de refrigeradores y congeladores, en las sedes educativas que defina para tal fin.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los detalles y especificaciones de este criterio están definidas en el pliego de condiciones y en el anexo Técnico

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Formato Valor agregado # Equipos de frio

iv. Vehículos amigables con el ambiente (Puntaje Máximo: 50 puntos)

Se otorgará puntaje para aquellos proponentes que acrediten que por lo menos 5 vehículos con los que realizará el transporte no supera una antigüedad de 5 años desde el momento en que se realizó la matrícula o que en su defecto, que estos cuenten con fuente de energía alternativa, bien sea electricidad o gas.

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Formato Ofrecimiento Vehículos amigables con el ambiente

3. Compras públicas de alimentos agropecuarios (220 puntos)

i. Pequeño productor agropecuario local y productores de la ACFC (Puntaje Máximo: 100 puntos)

Se asignará puntaje a los Proponentes que presenten promesas de contratos de proveeduría adicionales al presentado en el requisito habilitante, a través de los cuales, con su sola presentación, adquiere el compromiso con la entidad de adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones.

El Proponente deberá adjuntar el formato #Promesa de contrato de proveeduría # Criterio Puntuable#, para cada una de las promesas de contratos que desee presentar en su oferta.

Los detalles y especificaciones de este criterio están definidas en el pliego de condiciones

ii. Cuota Parafiscal. (Puntaje Máximo: 60 puntos)

Conforme lo establecido por el ARTÍCULO 2.20.1.2.1. literal a), se asignará 60 puntos a los proponentes cuya mayoría de proveedores, indicados en el criterio anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal

Los detalles y especificaciones de este criterio están definidas en el pliego de condiciones

iii. Proveedor Directo. (Puntaje Máximo: 60 puntos)

Conforme lo establecido por el ARTÍCULO 2.20.1.2.1. literal b), se asignará 60 puntos a los

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proponentes que también tengan la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y/o sus organizaciones.

Los detalles y especificaciones de este criterio están definidas en el pliego de condiciones

4. Estímulo a la Industria Nacional (Puntaje máximo 100 puntos)

Debido a la naturaleza del proceso, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio y entrega de bienes, el proponente podrá ser acreedor del puntaje por:

· Promoción de Servicios Nacionales, o
· Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Para la asignación del puntaje se deberá tener en cuenta el análisis de bienes relevantes realizado por la entidad

5. Fortalecimiento social del Empleo (Puntaje Máximo: 26 puntos)

En atención a la política de compra pública innovadora, sostenible y social del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se establece el criterio Fortalecimiento social al empleo, en el cual, con relación a los perfiles para los cuales no es exigible experiencia, el proponente que oferte el 50% del recurso humano del proyecto que cumpla con alguna o algunas de las siguientes condiciones se le otorgará el correspondiente puntaje:

1. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
2. Hombre o mujer jefe de hogar con clasificación de SISBÉN en grupos A a D
3. Víctimas del conflicto armado
4. Comunidades Afrodescendientes
5. Comunidades Indígenas
6. Personas pospenadas
7. Migrantes
8. Población campesina
9. Mujeres víctimas de violencia basada en género

El proponente deberá aportar diligenciado y firmado el Formato - Fortalecimiento social al empleo

6. Personal con discapacidad (Puntaje máximo 20 puntos)

La Entidad asignará 20 puntos al Proponente que acredite personal con discapacidad, emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 287 de 2026.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, revisar, evaluar y asignar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

puntaje por este criterio están definidas en el pliego de condiciones

7. Condición de Mipyme (Puntaje máximo 2 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos.

8. Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Puntaje máximo 2 puntos)

El proponente que haya acreditado la condición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que la bodega, el concepto sanitario y los equipos presentados en la propuesta mantengan las condiciones establecidas en el contrato y cumplan con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013.
2. Inventariar la dotación que se encuentre en el espacio físico destinado para el funcionamiento del programa y que será utilizada sólo en la modalidad de atención de cada uno de los contratistas e identificar las necesidades de equipos y menaje por cada Institución y sede educativa para la adecuada prestación del servicio acorde a la modalidad de atención y cobertura, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas
3. Realizar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos, de planta y comedores escolares; que debe cumplir con lo estipulado en las Especificaciones técnicas anexas.
4. Elaborar tanto la ficha técnica como la hoja de vida de cada equipo y mantenerlas actualizadas incluyendo los resultados de los mantenimientos preventivos y correctivos que se hayan realizado durante su vida útil o ejecución del contrato. Entregar al finalizar la ejecución del contrato una copia escaneada de estos documentos al Rector y/o Coordinador del Establecimiento Educativo y a la Interventoría o Supervisión del Programa, incluyendo hoja de Excel con resumen de la información contenida en las fichas técnicas, hojas de vida, y estado de los equipos según sea establecido.
5. Tener disponibilidad de un equipo que supla la función del equipo en reparación o mantenimiento, de manera que se garantice la prestación del servicio cuando éstos son retirados de los EE para realizar esta actividad, como se indica en las especificaciones técnicas.
6. Entregar termómetros, básculas y balanzas a más tardar dentro de los tiempos establecidos en las Especificaciones Técnicas.
7. El contratista debe cumplir con el ciclo de menú (Anexo A ciclo de menú) definido para la modalidad de atención en cada establecimiento educativo atendido; entregando los alimentos según la frecuencia establecida y garantizando la preparación de acuerdo con el anexo E (guías de preparación). Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten un cambio se debe notificar o solicitar la autorización según sea el caso. Las especificaciones técnicas contemplan las condiciones requeridas para el cumplimiento de esta obligación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

8. El contratista deberá garantizar la entrega y permanencia en los comedores escolares de los Anexos A ciclos de menú, Anexo E guías de preparación, Anexo F planeación ciclo de menús y Ficha técnica de información del PAE, adicional debe publicar en coordinación con las directivas del establecimiento educativo, en un lugar visible para la comunidad el Anexo F y la Ficha Técnica de información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño, impresión e información definidas por la UApA dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.
9. Suministrar ciclos de menú diferenciales para población étnica según las necesidades establecidas desde la administración Distrital, previa concertación con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, con la entrega de alimentos y preparaciones acorde a sus usos y costumbres sin que este afecte el valor establecido para la ración y modalidad a entregar.
10. Suministrar alimentos de primera calidad e inocuidad, cumpliendo con lo exigido en el Anexo B características generales de los alimentos, utilizando las marcas aprobadas y relacionadas en el anexo D del pliego de condiciones, conforme a la normatividad colombiana vigente en el tema de alimentos y a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones.
11. Cuando en el comedor escolar se detecte productos que no cumplen con las características generales de materia prima estipuladas en el anexo B del presente pliego de condiciones, el contratista deberá identificarlos como #productos no conformes# e indicar por escrito el procedimiento para la disposición final de los mismos, además de reponerlo en las 16 horas antes de ser utilizado para su preparación.
12. Cumplir con las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las Especificaciones Técnicas del proceso de selección según los estándares definidos por la normatividad existente para alimentos. Así mismo, el contratista deberá tomar las medidas correctivas y preventivas pertinentes a que haya lugar. Todo lo concerniente al muestreo para verificar las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas, deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas adjuntas a este contrato (anexo especificaciones técnicas).
13. El contratista enmarcará la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, bajo los lineamientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas vigentes que le apliquen
14. El contratista diariamente para el complemento vaso de leche, ración industrializa y Ración de Contingencia guardará una (1) muestra completa del menú ofrecido por día y por número de lote a los que haya lugar, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
15. El contratista deberá reportar de manera inmediata la presencia de signos y/o síntomas característicos de presunta enfermedad o brote alimentario en uno o más beneficiarios, al 123 área de salud, a la Secretaría de Salud del Distrito, a la interventoría o Supervisión y al Equipo de Seguridad Alimentaria.
16. Diseñar un plan de saneamiento básico donde se incluya la planta y un plan maestro para los comedores escolares que contemple todas las modalidades de atención y presentarlo en medio magnético a la interventoría o supervisión acorde a los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas, para su aprobación e implementación en la bodega de almacenamiento y distribución y los diferentes comedores escolares; este debe estar acorde a lo establecido en el capítulo VI, artículo 26 de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo complementen, el cual debe incluir como mínimo: objetivos, alcance, política de calidad, responsable, procedimientos, cronogramas,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de control de plagas y programa de abastecimiento y suministro de aguas. En cada comedor escolar de Ración Preparada en sitio, espacio de funcionamiento del Vaso de Leche y Ración de Contingencia, se deberá contar con una copia de dicho plan de saneamiento. Las especificaciones técnicas contemplan las condiciones requeridas para el cumplimiento de esta obligación.

17. El contratista realizará mantenimiento y limpieza de las trampas de grasa con la frecuencia y procedimiento descrito en el pliego de condiciones. Para las trampas de grasa subterráneas o de concreto deberá hacerse con una Empresa que acredite actividad económica relacionada con el tema.

18. Garantizar en cada establecimiento atendido, los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada el programa de limpieza y desinfección, según la periodicidad y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas de este contrato. El contratista deberá hacer entrega del acta de remisión de dichos insumos al equipo de seguridad Alimentaria, Supervisión o Interventoría, anexo al informe de ejecución del contrato.

19. Asumir el valor del combustible gas utilizado para el funcionamiento de los equipos y en caso tal de que se cuente con red de gas, el Contratista deberá realizar el pago de los meses correspondientes a la ejecución del PAE, solicitando al rector o coordinador del establecimiento la factura mensual. De estos soportes, se enviará copia en medio magnético a la Interventoría o Supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

20. Contar mínimo con una (1) línea telefónica fija o un (1) PBX o línea celular con servicio de telefonía y WhatsApp y correo electrónico, las cuales deberá reportar durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato al Equipo de Seguridad Alimentaria, a la Interventoría o Supervisión y a la comunidad educativa a través de la Ficha técnica de información del PAE. Así mismo, deberá asignar el personal suficiente para la atención de los diferentes medios de comunicación que garanticen la oportunidad en la misma, conforme al anexo Especificaciones Técnicas del presente contrato. El contratista deberá enviar documento donde conste la creación o existencia de los medios de comunicación definidos y del personal dispuesto para la atención de estos a la Interventoría o supervisión del contrato.

21. Reportar al equipo de seguridad Alimentaria, el despacho efectuado a cada uno de los EE atendidos, en el tiempo definido por ella, reportando el período inmediatamente anterior al corte del envío de información, el cual deberá coincidir con lo solicitado por el equipo de seguridad Alimentaria, con todas las novedades que hayan sido requeridas. El formato establecido para este reporte será establecido por esta misma Unidad para el control respectivo, el cual será socializado al inicio del contrato.

22. Entregar a los EE los alimentos o complementos en los horarios establecidos y con las características descritas en las especificaciones técnicas.

23. Consignar en el sistema de pedidos diariamente en el transcurso de la mañana, el consolidado de todos los despachos relacionados en las remisiones de entrega del día inmediatamente anterior.

24. Exigir al personal procesador de alimentos llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos basados en las cantidades entregadas para la semana y las necesidades de despacho diarias para el procesamiento de las preparaciones estipuladas en el menú, conforme al anexo especificaciones técnicas y anexo A. El contratista deberá anexar copia en medio magnético del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Kardex de cada establecimiento educativo junto con el informe de ejecución del contrato.
25. Exigir al personal la presentación del certificado de consulta de inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores. Ley 1918 del 2018.
26. Diligenciar y entregar a la Interventoría o Supervisión, los formatos establecidos por el MEN (Rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, formato entrega víveres, registro y control diario de asistencia) ver página web https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media /Programade-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-y-Formatos/369472: Formato. Adicional los requeridos por el Equipo de Seguridad Alimentaria en los tiempos establecidos en las especificaciones técnicas del presente contrato.
27. Dar cumplimiento a los horarios para el suministro del complemento alimentario a los beneficiarios acorde a lo establecido en el establecimiento educativo basados en los rangos estipulados en las especificaciones técnicas.
28. Tener disponible en la planta o bodega una porción completa de los alimentos que componen el complemento tipo vaso de leche, ración industrializada y Ración de Contingencia, con el fin de ser evaluado por parte de la Interventoría o Supervisión en el momento del despacho, tal y como lo indican las Especificaciones Técnicas.
29. En los casos en que los productos correspondientes al menú del día presenten desviaciones conforme al anexo B de Especificaciones Técnicas, que impidan el despacho de los mismos; el contratista deberá tener la capacidad para suministrar un alimento de características nutricionales y de costo similar a la del producto retenido, diferente al entregado el día anterior o al que se entregara el día posterior, para evitar el consumo repetido del menú, haciendo las entregas a los EE, máximo hasta las 11 AM.
30. Transportar los alimentos en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de éstos, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 29 y 30, asegurando que los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los EE; igualmente deberá dar cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan contando a la vez con la documentación al día incluida la revisión técnica mecánica del vehículo.
31. Para la prestación del Servicio de Transporte se deberá tener en cuenta las responsabilidades, directrices y demás dispuestas en la Circular SSS201960000008 del 14 de enero de 2019 que establece lo siguiente: Todos los vehículos empleados en la entrega de los alimentos e insumos para el Programa, deberán estar identificados con lona, imantado u otro material, según los lineamientos emitidos por el área de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificación que deberá ser utilizada única y exclusivamente durante la jornada que demande la prestación del servicio PAE, por lo tanto el contratista deberá establecer los mecanismos o acciones que sean necesarios para evitar que la imagen del programa sea utilizada en otras actividades particulares que pueda generar malestar o malos entendidos en perjuicio del programa y el Distrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que correspondan por desatender esta obligación. Adicionalmente al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

imágenes de programas y/o proyectos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, escudos o frases como #trabajamos para el Distrito Especial de Ciencia y Tecnología de Innovación Medellín#.

32. El contratista a través del personal procesador de alimentos deberá verificar el día anterior a la preparación del menú, junto con el coordinador del establecimiento educativo o docente responsable, la asistencia de los escolares y el número total de raciones a preparar, según la asistencia de éstos, realizando la consignación de dicha información en la bitácora disponible en el comedor escolar, (ver anexo especificaciones técnicas)

33. Recoger oportunamente los alimentos, reportando por escrito al equipo de seguridad Alimentaria, Interventoría o supervisión el mismo día que se presenta las sobras de víveres con la definición clara de los productos que serán donados y aquellos que se utilizarán para intercambio en siguientes despachos. (ver anexo especificaciones técnicas). El Equipo de Seguridad Alimentaria diseñará y socializará una vez se inicie la ejecución del contrato, un formato para tal fin.

34. Presentar mensualmente entre los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a lo reportado en ejecución a la supervisión o interventoría, un informe de ejecución que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas (anexas al contrato) del mes anteriormente ejecutado y un informe final que dé cuenta del total de obligaciones ejecutadas en el tiempo de duración del contrato, 5 días hábiles posteriores a la terminación del contrato. La estructura del informe, soportes y demás aspectos para tener en cuenta para la presentación se le señalarán al contratista por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria una vez iniciada la ejecución del contrato.

35. Asumir el personal requerido para llevar a cabo todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con el perfil y la entrega de la dotación y los elementos de protección personal que le corresponda según el personal contratado y la actividad que éstos desempeñen, que permitan el desarrollo de actividades en un ambiente saludable, de acuerdo con lo contemplado en la Ley 9 de Enero 24 de 1979 (Título III, Artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de Mayo 22 de 1979 del Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social (Título IV, Capitulo ll, Artículos 176 a 201) y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato. Así mismo el contratista deberá remitir relación y copia física de las actas recibo de dotación y elementos de protección personal a el Equipo de Seguridad Alimentaria y a la Supervisión o Interventoría, firmadas por el personal que tenía derecho a recibir los artículos de dotación y protección personal para cumplir las funciones en desarrollo del objeto contractual vigente con la entidad, conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato.

36. Garantizar que todo el personal que tenga contacto con los alimentos cuente con certificado de manipulación de alimentos, examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos, examen coprológico, examen de frotis faríngeo y examen de KOH de uñas; dicha documentación deberá tener una vigencia no mayor a doce (12) meses. El contratista deberá conservar copia de dichos exámenes y certificados en planta y en el comedor escolar solo la copia del certificado de manipulación de alimentos y del examen médico que certifique que es apto para manipular alimentos.

37. Hacer entrega en el momento de la contratación a cada empleado, de la copia del contrato laboral; a los 5 días hábiles posteriores a la afiliación los certificados de afiliación a Seguridad Social; un (1) mes posterior a la afiliación los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Parafiscales y de acuerdo con la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas o comprobantes de pago con soportes de transferencia en caso de realizarse de manera electrónica; para pagos por otros medios la colilla o comprobante deberá indicar el medio de pago utilizado y estar debidamente firmada, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.

38. Garantizar la vinculación directa de las personas manipuladoras y procesadoras de alimentos requeridas para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, absteniéndose de implementar mecanismos de intermediación o tercerización laboral que desnaturalicen la relación laboral con el operador del programa o que afecten el reconocimiento de los derechos laborales y de seguridad social de los trabajadores. El contratista deberá conservar y poner a disposición de la supervisión o interventoría los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación durante toda la ejecución contractual.

39. Garantizar que, como mínimo, el veinte por ciento (20%) del personal manipulador/distribuidor de alimentos vinculado a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar corresponda a padres de familia o adultos responsables de los estudiantes beneficiarios de los establecimientos educativos atendidos, priorizando a quienes sean cabeza de familia, de conformidad con la Ley 2042 de 2020. En caso de no alcanzar dicho porcentaje, el contratista deberá justificar y documentar las razones e informar a la supervisión o interventoría y al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional # ESAN. Para el cumplimiento de esta obligación no podrán contabilizarse las personas que integren los comités de vigilancia o control social del Programa de Alimentación Escolar ni las juntas directivas de las asociaciones de padres de familia.

40. Dar cumplimiento a la Directiva 00848 de 1998 y a la Circular K2018090000276 de 2018, regulada por la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en cuanto al plan de capacitación continua a realizar con el personal manipulador de alimentos vinculado para la ejecución del contrato y demás normatividad sanitaria vigente. Dicho plan no podrá ser inferior a 10 horas anuales y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir; plan que debe ser entregado a la interventoría y/o supervisión a los 5 días hábiles escolares posteriores a la fecha de inicio del contrato.

41. Para la ración industrializada, la ración de contingencia y el vaso de leche suministrar el panificado empacado en bolsa de polipropileno transparente que cumpla con la Resolución 683 de 2012 y marcada con rótulo de color rojo para el grupo de transición, amarillo para primero a tercero, verde para cuarto y quinto, blanco para sexto a noveno y negro para decimo y once, con la siguiente leyenda: #Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización#. Además, debe contener el logo y slogan vigente del Distrito, nombre del Contratista y teléfono. Cada una de las bolsas donde está empacado el panificado debe contener una servilleta en su interior. El contratista debe remitir en medio magnético los artes parciales y el arte final al equipo de comunicaciones del Equipo de Seguridad Alimentaria antes del inicio de la ejecución del contrato, el cual está encargado de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas anexas al presente contrato.

42. En el empaque de las bebidas para ración industrializada, ración de contingencia y vaso de leche, debe ir impresa la siguiente leyenda: #Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de Medellín, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos; prohibida su venta o comercialización#. Además, debe contener el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Medellín

43. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste antes, durante y posterior a la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 1082 del 2015 y normas que lo complementen o sustituyan

44. Reportar de forma escrita a la supervisión y/o interventoría y al Equipo de Seguridad Alimentaria las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran al interior o fuera del establecimiento educativo y que afecten la prestación del servicio y/o el normal desarrollo del contrato inmediatamente tenga conocimiento de ellas.

45. Utilizar el logo y slogan vigente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uniformes, dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias para la identificación de los furgones que transportan los alimentos, vallas, según el manual de identidad gráfica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Cada uno de los artes de las piezas comunicacionales deben ser avalados por el área de Comunicaciones del equipo de seguridad Alimentaria.

46. Garantizar que los excedentes de empaques que contengan la imagen del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no sean empleados en la distribución de otros alimentos por parte de los proveedores contratados.

47. Implementar todas las acciones requeridas para garantizar la prestación del servicio en forma permanente, con calidad, inocuidad y oportunidad en todos los EE donde el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín lo requiera y conforme a las especificaciones técnicas anexas a este contrato.

48. Diseñar, implementar, mantener actualizado y ejecutar un Plan de Contingencia para garantizar la continuidad en la prestación del Programa de Alimentación Escolar frente a situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato, tales como emergencias sanitarias, eventos climáticos, fallas logísticas, desabastecimiento de alimentos, interrupciones en el transporte, fallas en los servicios públicos o cualquier otra circunstancia que genere riesgo de suspensión o afectación del servicio. Dicho plan deberá contener como mínimo la identificación de riesgos, medidas de mitigación, protocolos de respuesta, responsables, mecanismos de comunicación y acciones de continuidad operativa, y deberá estar disponible para verificación por parte de la supervisión o interventoría durante toda la ejecución contractual

49. Responder a las solicitudes de información o PQRS allegadas por la ciudadanía o asistencia a reuniones o eventos relacionados con la ejecución del contrato que requiera el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, el equipo de seguridad Alimentaria, la Interventoría o Supervisión y/o los entes de control.

50. Aceptar y recibir las visitas de interventoría o supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades aliadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el momento en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.

51. Dar cumplimiento a los criterios de calidad ofertados según lo estipulado en el pliego de condiciones en los casos en que aplique. Así mismo deberá hacer entrega de los equipos de

acuerdo con las especificaciones de estos y en los tiempos requeridos.
52. Entregar los soportes financieros que demuestren la correcta ejecución del recurso, acorde a los valores ración ofertados, el pago gas, pago de mantenimientos correctivos, pagos a personal, entre otros con el fin de certificar la facturación. Las remisiones de entrega a I.E deberán ser remitidas de forma digital, acorde a los lineamientos emitidos por el equipo de Seguridad Alimentaria.
53. El contratista deberá presentar de manera mensual, el reporte de abono o pagos de todos los proveedores relacionados para la ejecución del contrato. Adicional deberá presentar para la liquidación del contrato, la paz y salvo de todos los proveedores igualmente relacionados para la ejecución del contrato.
54. Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria del ámbito distrital, departamental o regional, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor destinado a la adquisición de alimentos del contrato o el porcentaje que establezca la normatividad vigente. Para tal efecto, el contratista deberá implementar y dar cumplimiento al Plan y Estrategia de Proveeduría de Alimentos y a los lineamientos establecidos en el Anexo 4 # Compras Públicas Locales de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
55 Hacer seguimiento permanente al sistema de gestión de proveedores presentado en su propuesta, garantizando las condiciones de calidad, oportunidad, trazabilidad y cumplimiento de los requisitos exigidos para el suministro de alimentos e insumos, conservando y aportando a la supervisión o interventoría los soportes documentales y evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las compras públicas locales, la gestión de proveedores y la proveeduría de alimentos durante toda la ejecución contractual. El contratista deberá realizar y enviar a la interventoría o supervisión en los tiempos en que esta defina, un plan de mejora mensual correspondiente a los hallazgos presentados en el período inmediatamente anterior que no fueron subsanados. Dicho plan deberá contener como mínimo: análisis de causas de los hallazgos, acciones planteadas para eliminar las causas fundamentales, fecha y responsable de la implementación de las acciones planteadas; el cual estará sujeto a revisión y devoluciones por parte de la interventoría o supervisión para los ajustes correspondientes.
56. Implementar acciones de mejora continua durante la ejecución contractual, identificando, analizando y documentando las situaciones, dificultades, riesgos, oportunidades de mejora y buenas prácticas que se presenten en la operación del Programa de Alimentación Escolar. Para tal efecto, el contratista deberá formular e implementar acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos operativos, logísticos, administrativos, de calidad e inocuidad, así como proponer ajustes que contribuyan a optimizar la prestación del servicio y facilitar las actividades de seguimiento, supervisión e interventoría. Las acciones implementadas y los resultados obtenidos deberán ser reportados periódicamente a la supervisión o interventoría dentro de los informes de ejecución del contrato
57. El contratista deberá cargar al sistema de información designado por el equipo de Seguridad alimentaria y nutricional, las fuentes de verificación o soportes de ejecución digitalizados y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

electrónicos generados en la ejecución del contrato para dar cumplimiento al objeto contractual, de igual forma la documentación física que sea generada deberá custodiarse cumpliendo con los lineamientos establecidos por el archivo general de nación, la dirección de gestión documental y el equipo de seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Una vez perfeccionado el contrato e iniciado el equipo de seguridad alimentaria realizará entrega de los lineamientos para los procesos de calidad, organización, carga de documentos, administración y custodia de la documentación.

58. Tener el personal mínimo requerido debidamente contratado para iniciar la ejecución del contrato, dando cabal cumplimiento a la normatividad vigente y de acuerdo con la modalidad de contratación convenida con el personal.

59. Realizar la correspondiente afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI) para el caso de las vinculaciones laborales, y para las contrataciones de orden civil, velar por la afiliación y aportes que se realicen al SGSSI. En ambos casos y de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, el contratista deberá afiliar al personal contratado a la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

60. Conservar en los archivos de planta copia del contrato laboral, los certificados de afiliación a Seguridad Social, los certificados de pago de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, y de acuerdo con la periodicidad del pago (quincenal o mensual según el caso) copia de colillas o comprobantes de pago con soportes de transferencia en caso de realizarse de manera electrónica; para pagos por otros medios la colilla o comprobante deberá indicar el medio de pago utilizado y estar debidamente firmada, lo cual será verificado por parte de la Interventoría o Supervisión.

61. Cumplir con el pago de salarios y prestaciones debidas, de acuerdo con la periodicidad convenida y adicionalmente con el reconocimiento de horas extras, dominicales y festivos, según el caso, de acuerdo con el tipo de contrato y la normatividad colombiana vigente. Respecto personal vinculado mediante contrato laboral:

62. Tener a disposición de la administración Distrital o a quien ésta delegue, la documentación exigida en las especificaciones técnicas debidamente diligenciada, de todo el personal contratado para la ejecución del PAE, adicionalmente y de manera oportuna, en plazo máximo de 10 días hábiles escolares contados a partir de la fecha de inicio del contrato, esta información deberá ser remitida al Equipo de Seguridad Alimentaria o en su defecto al ente interventor contratado, para su verificación.

63. Cumplir de manera rigurosa y permanente, con la cantidad de personal mínimo requerido en el pliego de condiciones. En caso de retiros de personal, el contratista deberá garantizar en un tiempo máximo de 5 días hábiles el reemplazo del cargo, con cumplimiento de las mismas características del anterior; enviando a el equipo de seguridad Alimentaria, Supervisión y/o Interventoría, como anexo al informe mensual la base de datos en Excel donde se detalle claramente las fechas de las novedades del personal que se retiró e ingresó, junto con el motivo del retiro (renuncia, despido, abandono del puesto de trabajo, entre otros), El contratista deberá conservar copia de las hojas de vida, certificados de estudio y laborales, conforme a los requisitos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.

64. Garantizar el cumplimiento que los conductores asignados a los vehículos cumplan con los requisitos exigidos por las normas colombianas para tal actividad, así como las afiliaciones al SGSSI según el tipo de contratación, lo cual deberá ser verificado de manera permanente por parte del

contratista y los auxiliares de ruta.
65. Implementar y mantener durante toda la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes, conservando las autoevaluaciones, planes de trabajo, evidencias de ejecución y demás soportes requeridos para su verificación por parte de la supervisión o interventoría.
66. Atender lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para lo cual se establece que, El CONTRATISTA destinará al cumplimiento del objeto contractual en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.
67. El contratista y sus proveedores deberán mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las licencias, permisos, registros, conceptos sanitarios, pólizas, autorizaciones públicas y privadas y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del objeto contractual, garantizando su disponibilidad para verificación por parte de la supervisión o interventoría.
68. El Contratista sólo podrá subcontratar los servicios que se establezcan con dicha posibilidad en las especificaciones técnicas, previa autorización de la entidad contratante a través de la supervisión; para tal efecto, el contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Los servicios subcontratados deberán tener pólizas de cumplimiento. Lo anterior no limita o restringe a la entidad estatal en ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato principal, conforme a lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En este sentido, el contratista conserva frente a la entidad pública la responsabilidad por la debida ejecución del contrato
69. Mantener durante la ejecución del contrato las mujeres que dieron lugar a la obtención del respectivo puntaje, en las mismas condiciones que fueron acreditadas, lo cual será verificado por parte de la supervisión del contrato.
70. Mantener durante la ejecución del contrato las personas con discapacidad que dieron lugar a la obtención del respectivo puntaje, en las mismas condiciones que fueron acreditadas, lo cual será verificado por parte del interventor del contrato.
71. Dar cumplimiento, durante la ejecución del contrato, a los lineamientos, criterios, estrategias y acciones aplicables en materia de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable previstos en el Acuerdo Municipal 016 de 2020 y demás disposiciones que lo desarrollen, implementen o modifiquen, acreditando ante la supervisión los soportes y evidencias que permitan verificar su observancia en los componentes ambiental, social y económico relacionados con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar # PAE
72. Garantizar que, como mínimo, el ocho por ciento (8%) del personal vinculado para la ejecución del contrato corresponda a jóvenes entre los 18 y 28 años, siempre que exista disponibilidad de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

perfiles acordes con las necesidades operativas del contrato, acreditando dicha circunstancia mediante los soportes correspondientes y dando aplicación a los lineamientos de promoción del empleo juvenil previstos en la Ley 2039 de 2020
73. El contratista deberá asistir a las Mesas Territoriales y a las ruedas de negocios a las que le sea convocado.
74. Garantizar que los complementos alimentarios suministrados durante la ejecución contractual cumplan integralmente las condiciones de calidad, inocuidad, composición, gramaje, características bromatológicas, vida útil, condiciones microbiológicas y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente, los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar # UApA, las especificaciones técnicas y los documentos del proceso. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la aplicación de los descuentos establecidos contractualmente, sin perjuicio de las demás acciones, sanciones, multas, cláusula penal o medidas a que haya lugar

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cumplir con las obligaciones en torno al programa acorde a lo establecido en el Decreto 1852 del 16 de septiembre del 2015 y la Resolución No. 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026.
2. Socializar con los contratistas para el inicio de los contratos, la estructura y funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
3. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del Programa.
4. Fomentar el cumplimiento de los criterios de focalización para el programa.
5. Coordinar con el Contratista la ejecución del programa a través del contrato suscrito para tal fin.
6. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato, tanto al contratista como a los EE.
7. Brindar información al contratista con respecto a los lineamientos emitidos por el área de comunicaciones para el diseño e implementación del logo y slogan vigente del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uniformes, dotación, formatos, papelería utilizada para la ejecución del contrato, carné del personal y en piezas publicitarias para la identificación de los furgones que transportan los alimentos.
8. Designar la interventoría o supervisión al contrato suscrito para la ejecución del programa.
9. Coordinar con la interventoría o supervisión las acciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
10. Coordinar con las dependencias distritales, las actividades requeridas para el adecuado desarrollo del Programa.
11. Liderar la conformación y dinamización del Comité territorial de planeación y seguimiento al Programa de Alimentación Escolar, con el fin de gestionar acciones que propendan por la atención integral de este grupo poblacional.
12. Brindar orientación, capacitación y acompañamiento a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (docentes, procesadoras de alimentos, rector y/ coordinador, personero, contralor, representantes de grupos).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

13. Gestionar los pagos al contratista de acuerdo con el cronograma establecido para ello, previo aval de la interventoría o supervisión.
14. Responder todas las inquietudes que tengan los contratistas, interventoría o supervisión y EE con relación a los lineamientos del Programa.
15. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.
16. Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad registrado y aprobado por la ARL del contratista. Así mismo, vigilar que, durante toda la ejecución del contrato, el contratista aplique las medidas necesarias de protección y bioseguridad de todos los trabajadores.
17. Verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
18. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La ley 1150 de 2007, en el artículo 1º numeral 2º, establece que la escogencia del contratista se hará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 que señalan el citado artículo.

El artículo 2.2.2.1.1. del Decreto No. 0835 de 2021 que adopta el Manual de Contratación del Municipio de Medellín, define la Licitación Pública, así: #Procedimiento mediante el cual la Entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. La regla general para la escogencia de contratistas es la Licitación Pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de las otras modalidades#.

Procede cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas uniformes, a los de consultoría y cuando no se encuadre en ninguna de las demás modalidades de selección, además cuando el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía, que para el Distrito de Medellín es equivalente a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV)#.

De acuerdo a la circular 202660000005 del 06 de enero de 2026, proferida por la secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Medellín, se actualizaron las cifras teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente decretado para el año 2026, para efectos de la determinación de las cuantías contractuales, informando que el Salario Mínimo Legal Mensual del presente año obedece a la suma de $1.750.905 y que el tope de la menor cuantía es de $1.750.905.000, por lo tanto, si el presupuesto supera este valor, correspondería adelantar un proceso de Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, desarrollados por el Estatuto General de la Contratación, Ley

80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 2021 y los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 superior.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, #Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual#

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a $511.708.497, según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT -, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 al 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, de Colombia Compra Eficiente, se determina que, al presente proceso de contratación, no le es aplicable ninguno de los acuerdos comerciales vigentes, por las excepciones No. 20, 28 y 29.

Excepciones:

20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

1.Seriedad de la oferta:

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta, con la cual se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2.En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento el cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

· De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, #La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV (#)#

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

· La suficiencia de la garantía de calidad del servicio de qué trata el artículo 2.2.1.2.3.1.15 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un 10 % del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y 6 meses adicionales más.

· Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

3. Responsabilidad civil extracontractual: Esta garantía cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas.

La suficiencia de la garantía se estima de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 1 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica que: "El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV#.

Por lo tanto, de conformidad con lo anterior en el presente proceso de selección se exigirá la constitución de esta garantía con una cobertura del 5% del valor del presupuesto oficial adjudicado.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 31 del 12 de mayo de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC.

Técnico: Cesar Augusto Trujillo Morales
Logístico: Carolina Pabón Gómez
Jurídico: Karen García Acosta

NOTA: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del presente proceso asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($ 352.312.924.092), excluido IVA

El presupuesto se encuentra dividido en tres lotes que obedecen al tipo de modalidad de atención con el que se presta el servicio en cada uno de ellos. El monto para cada uno es:

- Lote1:$118.703.133.418
- Lote2:$105.264.016.428
- Lote3:$128.345.774.246

Nota: En el presente proceso se estima un costo fijo incluido en el valor de cada lote por concepto de #Mantenimiento Correctivo#, el cual no podrá ser modificado por parte de los proponentes.

METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del presupuesto oficial unitario de las diferentes modalidades de atención, se estructuró un estudio de costos fundamentado en el método de costeo por absorción, adoptado en concordancia con los lineamientos establecidos en el Anexo 6: Planeación Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UApA). Este enfoque, también denominado costeo total, permite capturar la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio #directos e indirectos, fijos y variables# asignándolos a cada unidad de complemento alimentario a lo largo de las fases de la cadena de suministro.

La unidad de costeo es el complemento alimentario por modalidad de atención y grupo etario, de manera que cada valor unitario refleja la estructura operativa real del subcomponente al que corresponde.

El estudio de costos se desarrolló por etapas: la contextualización de las generalidades de la operación, soportada en el estudio del sector y en la planeación técnica del Programa; la definición de la estructura de costos sobre las fases de la cadena de suministro; la recopilación de información a partir de fuentes verificables y pertinentes, con conservación de evidencias y soportes que garantizan la trazabilidad plena desde la cotización de cada insumo hasta el valor unitario de la ración; y la estimación del costo unitario de cada complemento alimentario según su modalidad de atención.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El modelo contempla tres grandes componentes:

i) Costos directos de alimentos # determinados a partir de los ciclos de menú definidos para cada modalidad de atención, diferenciados por grupo etario.

La determinación de los costos de los insumos alimentarios se realizó a partir de los ciclos de menú estructurados según los gramajes y aportes nutricionales definidos para cada grupo etario, costeados alimento por alimento mediante recolección directa de información en el mercado local. Dicha recolección incluyó cotizaciones presenciales y virtuales a los principales agentes de la cadena de suministro: locales comerciales de la Central Mayorista de Medellín, grandes distribuidores, supermercados de cadena y micro, pequeñas y medianas empresas. Los valores así obtenidos fueron validados estadísticamente frente a las series de precios del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) del DANE. No obstante, dichas series no se emplean como fuente directa para la fijación del presupuesto oficial, en razón de la heterogeneidad en las unidades de medida y presentación, así como de los estándares diferenciales de calidad e inocuidad exigidos por el Programa. Su uso se circunscribe exclusivamente a la función de referente macroeconómico de control, que permite verificar la coherencia de los precios de campo frente a las tendencias del mercado agropecuario nacional.

ii) Costos generales # corresponden a los recursos necesarios para la operación del servicio y son asignados al costo unitario de forma proporcional. Comprenden los siguientes rubros: recurso humano, pruebas de laboratorio, dotación de personal y de equipos escolares, transporte, kit de aseo, programa de control de plagas, bodega, mantenimiento preventivo de equipos, alimentación del personal manipulador de alimentos y, para el Lote 3, servicios públicos.

La Mano de Obra Directa corresponde al personal manipulador de alimentos #procesadoras, distribuidoras, personal de empaque y supernumerarias#, costeada bajo el criterio de formalización laboral plena. Incorpora el salario, el auxilio de transporte y la totalidad de las cargas prestacionales, parafiscales y de seguridad social, con cotización a riesgos laborales según la clase de riesgo real de cada cargo, y con plantas de personal dimensionadas por modalidad según el número de sedes, cupos y raciones a servir. Se incluyen además el recurso humano de coordinación, supervisión, logística, bodega, perfil gastronómico y seguridad y salud en el trabajo.

En este componente se contemplan igualmente los Costos de Producción, que comprenden la totalidad de los rubros requeridos para garantizar la operación: transporte de alimentos e insumos y logística de distribución; pruebas de laboratorio para el control microbiológico y fisicoquímico de alimentos, así como exámenes médicos y de laboratorio del personal manipulador; dotación del recurso humano y de los establecimientos educativos; kit e insumos de aseo; programa de manejo integral de plagas; bodegaje, almacenamiento y dotación; mantenimiento preventivo y correctivo de equipos; y alimentación del personal manipulador. Todos estos rubros fueron costeados a partir de recolección directa de información en el mercado local, y los servicios públicos se incluyen según la modalidad de atención.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

iii) Costos indirectos y utilidad # incluyen los gastos de administración, los costos indirectos de operación, la utilidad del operador, el mantenimiento correctivo de equipos y el Fondo de Aprendices SENA, este último de obligatorio cumplimiento conforme a la Ley 119 de 1994.

En consecuencia, los costos unitarios reportados en cada subcomponente fueron determinados con plena observancia de los criterios y la metodología definidos por la UApA, con rigor técnico, soporte documental y trazabilidad integral.

Proyección plurianual y ajuste por IPC

El presupuesto oficial contempla dos vigencias. Para la vigencia 2026 se utilizan los costos de mercado vigentes al momento del estudio. Para la vigencia 2027 se aplica un ajuste por IPC proyectado del 6% manteniendo la estructura de costos base.

FUENTES DE FINANCIACIÓN

El valor estimado del presente proceso será respaldado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal listados a continuación:

Año 2026: $137.312.924.092

- CDP No. 4000125244: $17.800.847.000
- CDP No. 4000125420: $29.740.576.685
- CDP No. 4000125223: $89.771.500.407

Asimismo, para la vigencia fiscal 2027, el proceso se encuentra asociado al trámite de autorización de vigencias futuras ordinarias ante el Concejo de Medellín, conforme al Proyecto de Acuerdo Número 091 de 2026, con un cupo de $215.000.000.000

BASE DE EVALUACIÓN DEL CRITERIO PRECIO:

La base de evaluación para el criterio precio en el presente proceso será la sumatoria de los precios unitarios por ración ofertados para cada uno de los ítems del lote, conforme al Formulario de Oferta Económica diligenciado por el proponente para la vigencia 2026.

Formulario de Oferta económica:

El formulario para la presentación de la oferta económica contiene una columna de precio unitario por ración para cada ítem del lote, la cual deberá ser diligenciada por el proponente con el valor correspondiente a la vigencia 2026.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Antes de diligenciar la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

1. El precio unitario por ración de 2026 es el único valor cotizable.

El valor unitario por ración ofertado para cada ítem no podrá superar el precio de referencia oficial establecido en el Presupuesto Oficial para la vigencia 2026. Este precio constituye la base para la evaluación económica y para la liquidación de los pagos durante toda la ejecución del contrato. La oferta que contenga precios unitarios superiores al precio de referencia oficial 2026 del ítem correspondiente será rechazada.

2. El precio de la vigencia 2027 no hace parte de la oferta económica.

Si bien el Presupuesto Oficial del proceso incorpora una estimación de costos para la vigencia 2027, dicho valor es calculado por la entidad a partir del precio de referencia oficial de 2026, ajustado con la variación esperada del IPC para ese año. Esta estimación tiene por objeto soportar la estimación del presupuesto total del proceso, pero no constituye un precio cotizado por el proponente ni un valor contractualmente exigible.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto de cada lote, por tanto, en caso de obtenerse descuento a través de la propuesta económica del proponente en primer orden de elegibilidad, el ahorro percibido será reinvertido en cantidades adicionales de raciones alimentarias.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

· Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 273 y 274 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con los artículos 254 y 255 del Acuerdo 93 de 2023.

· Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Cabe mencionar que de acuerdo con el artículo 476 del Estatuto Tributario Colombiano, numeral 14, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas #Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios.#

FORMA DE PAGO:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pago mensual vencido, por número de raciones entregadas de acuerdo con las remisiones, previa presentación de los documentos soporte, informe de ejecución, factura y previa aprobación del interventor.

Los costos directos del contrato en el componente #Costo Víveres por Cupo# serán susceptibles de reajuste de precios, esto, de acuerdo con los #Precios de Referencia Gramo# y la fórmula de reajuste establecida por la entidad.

El valor correspondiente al Fondo de Formación SENA incluido en el Presupuesto Oficial del contrato se pagará al contratista contra la presentación de la evidencia que acredite el pago efectivo de los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje # SENA, conforme a las obligaciones legales del

contratista y a la normativa vigente en materia de aportes parafiscales. Dicho pago no hará parte de la facturación mensual ordinaria por raciones entregadas, sino que se tramitará de forma independiente una vez el contratista allegue los soportes que demuestren el cumplimiento efectivo de la obligación.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día con las remuneraciones y prestaciones sociales del personal dispuesto para la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por el interventor.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada previamente por el contratista una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del interventor.

Todos los pagos deberán cumplir con los requisitos de ley para el desembolso y el plan estará sometido a la PAC de la Secretaría de inclusión Social y Familia.

Formula de Reajuste:

La Administración Distrital establece la siguiente fórmula de reajuste del costo directo de alimentos, la cual se aplicará para cada pago, con sujeción a las siguientes consideraciones:

1. El rubro costo de víveres por cupo de cada grupo poblacional, según la propuesta económica presentada, será el único rubro al que se aplicará la presente fórmula. Los rubros correspondientes a Costos Generales y Gastos Indirectos permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato.

2. El listado "Precios de Referencia Gramo" publicado por la entidad será ajustado de forma proporcional conforme al porcentaje de descuento de la oferta económica ganadora, obteniendo así los Precios de Referencia Gramo de la Oferta Económica.

3. Los porcentajes de variación aplicables al costo de los víveres del mes efectivo de prestación del servicio serán los determinados por el DANE a través de su boletín mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme al anexo descargable en Excel "Anexo IPC", Libro 7, denominado "Variación y contribución: mensual, año corrido y anual por divisiones y grupos de gasto", identificado con el código 01000000, División y grupo "Alimentos y Bebidas no Alcohólicas", cifra de variación mensual. Esta variación se aplicará a la totalidad de los alimentos insumo del PAE, por constituir el promedio ponderado de todas las subclases de alimentos que componen dicha división.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. La fórmula de reajuste operará en beneficio de cualquiera de las partes, tanto para el incremento como para la disminución en el costo de los insumos alimentarios.

5. Para efectos del primer pago, se aplicará la variación acumulada del IPC desde la fecha de presentación de la oferta hasta el mes correspondiente a la ejecución del servicio.

Ver detalle de la formula en pliego de condiciones

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, acredite los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, tal como se defina en los pliegos de condiciones. De igual forma se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO

Documento Número: 41457

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% PRESUPUESTO OFICIAL O 9% CRITERIO DIFERENCIAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO

Documento Número: 41457

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR FORMATO Y APORTAR SOPORTES
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	DILIGENCIAR FORMATO
TECNICA			CAPACIDAD INSTALADA LOCATIVA
TECNICA			CERTIFICACIÓN DE RIESGO VIGENTE, EXPEDIDA POR EL CUERPO DE BOMBEROS
TECNICA	0011	Acta de control de requisitos sanitarios	ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA
TECNICA			CAPACIDAD INSTALADA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41457

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VEHICULAR
TECNICA			EQUIPOS Y DOTACIÓN
TECNICA	0042	Relación de marcas de productos a suministrar	RELACIÓN DE MARCAS COMERCIALES
TECNICA			SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVEEDORES.
TECNICA			PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL QUE 1,80
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL QUE 0,65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL QUE 2,00
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL QUE 0,04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL QUE 0,02
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 21 DÍAS DE OPERACIÓN
JURIDICA			CUPO DE CRÉDITO. MAYOR O IGUAL A 21 DÍAS DE OPERACIÓN

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41457

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
PRECIO			FACTOR ECONÓMICO # MENOR PRECIO	400
CALIDAD			ESTRATEGIAS DE GESTIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANS	100
CALIDAD	0004	Propuesta metodológica	INTERVENCIÓN EDUCATIVA	50
CALIDAD			VEHÍCULOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE	50
CALIDAD			EQUIPOS DE FRÍO Y MANTENEDORES DE TEMPERATURA	30
CALIDAD			PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO	100
CALIDAD			CUOTA PARAFISCAL	60
CALIDAD			PROVEEDOR DIRECTO	60
CALIDAD			FORTALECIMIENTO SOCIAL DEL EMPLEO	26

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	VINCULACION O EMPRENDIMITO DISCAPACIDAD (D287/26)	20
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	MIPYMES	2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	5,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41457

Prestación de servicios para la atención alimentaria a población escolar

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 352.312.924.092

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

340.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41457

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Creemos en una ciudad saludable, justa, diversa e incluyente

Cesar Augusto Trujillo Morales
Líder de Proyecto - Técnico

Karen Garcia Acosta
Profesional Universitario - Jurídico

Carolina Pabon Gomez
Profesional Universitario - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia